



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 72 DE 2020

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 1 de 6

CONTRATO No. 72 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 072 DE 2020
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT No. 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DRA. YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ, c.c. 65.707.503
CONTRATISTA:	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA INTEGCO LTDA.
NIT:	830.076.864-4
REPRESENTANTE LEGAL	NARCES PEÑA HERNÁNDEZ C.C. 79.496.204
OBJETO:	REALIZAR COMPRA DE EQUIPOS DE SISTEMAS Y MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$45.644.064).
PLAZO:	Desde la Firma de Acta de Inicio, hasta el 29 de diciembre de 2020.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	895 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020.
RUBRO:	03212401: COMPRA DE EQUIPOS. 03212402: MATERIALES Y SUMINISTROS.
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA
FECHA:	23 DE DICIEMBRE DE 2020.



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 72 DE 2020

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 2 de 6

CONTRATO No. 72 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.

Entre los suscritos, de una parte, **YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.707.503, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No 0071 del 13 de enero de 2020 y acta de posesión No 0052 del 15 de enero de 2020, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal No. 434 de 2020, con NIT 860.037.234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra, **NARCES PEÑA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.496.204, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.**, con NIT. 830.076.864-4, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la LOTERIA elaboro los estudios de mercado y los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2.** Que la Gerente General de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultada mediante el Decreto Ordenanzal No. 434 de 2020, para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y el manual de contratación de la LOTERIA. **3.** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la LOTERIA, en razón a que la cuantía no supera los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según acto administrativo No. 272 del 23 de diciembre de 2020, proferido por la Gerencia General. **4.** Que el contratista escogido cumple con el perfil, los requisitos y la documentación requerida en los estudios previos; y está en la capacidad técnica de cumplir con los servicios que requiere la LOTERIA. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR COMPRA DE EQUIPOS DE SISTEMAS Y MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA.** **ALCANCE:** El contratista se compromete a suministrar los equipos de sistemas y materiales y suministros requeridos por la Empresa Industrial y comercial Lotería de Cundinamarca (Switch, Patch Panel, cableado categoría 6, patchcord, cableado trenzado, y demás materiales necesarios) de acuerdo con la norma establecida para el desarrollo, instalación y adecuación de una estructura de backbone vertical para los pisos 1, 2, 3, 4 y 5 de la sede administrativa de la lotería de Cundinamarca, según la siguiente descripción:

ITEM	Descripción	Cantidad
1	Cable UTP Categoría 6a interior marca AMP	3960
2	Canaleta 100*45 sin adhesivo marca ACME	50
3	Patchord cat 6a AMP DE 0,90 Metro Azul	66
4	Patchord cat 6a AMP DE 3 Metros Azul	66
5	Divisor Flecha Canaleta 100*45	25



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 72 DE 2020

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 3 de 6

CONTRATO No. 72 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.

6	Face Plate doble anguldo AMP Blanco	66
7	Base alta mecanismo 18 mm	66
8	Torre base alta 45 mm	66
9	Jack Categoría 6a AMP Blindado	132
10	Metro trenzado 3x12 azul Nexan	300
11	Metro trenzado 3x12 rojo Nexan	300
12	Tablero Metalico Monofasico Para Breaker 4 Circuitos	3
13	Tablero Metalico Monofasico Para Breaker 6 Circuitos	1
14	Patch PANEL 24 Ptos cat 6a plano AMP	3
15	Patch PANEL 48 Ptos cat 6a plano AMP	1
17	Organizador horizontal 88*60 Surlink	4
18	Breaker Monofásico 20 Amp Luminex	13
19	Breaker Industrial Graduable 80 A 100 A SCHNEIDER	1
20	Toma blanca 15 A a 125 V	66
21	Toma tierra aislada naranja 15 A a 125 V	66
22	Switch marca HP J9773A Switch HP 2530-24G-PoE. Garantía de Tres (3) años	2
23	Gabinete Rack Pared 9ru Fondo Largo Soporte tecnológico Racks.	3

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$45.644.064)**, incluido IVA y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista el valor del contrato con el recibido a satisfacción de los bienes adquiridos, la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, informe del estado de entrega de los bienes, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la supervisión y la Lotería de Cundinamarca. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** Desde la Firma de Acta de Inicio, hasta el 29 de diciembre de 2020. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 03212401, Compra Equipo y No. 03212402, Materiales y Suministros, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 895 del 23 de diciembre de 2020, del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2020. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A) OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 72 DE 2020

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 4 de 6

CONTRATO No. 72 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.

sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **15.** Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **16.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** El contratista se obliga a entregar equipos y elementos de sistemas y materiales y suministros requeridos por la Empresa, cumpliendo con todas las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, el licenciamiento y la garantía según las condiciones y lo que se estipule en el contrato. **2.** Se establece un plazo de tres (3) días a partir de la firma del contrato para la entrega de los equipos, materiales y suministrados contratados. **3.** El contratista responderá ante la Lotería Cundinamarca por los perjuicios que se deriven del mal funcionamiento de los equipos, elementos y materiales adquiridos. **4.** El precio será el fijado en la propuesta económica seleccionada para el contrato, incluyéndose en el mismo cualquier clase de financiación, así como el transporte y descarga por cuenta y riesgo del proveedor en la sede de la Lotería. **5.** En caso de observarse en los materiales y equipos suministrados defectos o alteraciones en la calidad y cantidad de estos, el contratista se obliga a reemplazarlos a la mayor brevedad por otros de similares características, siendo por su cuenta los gastos que por ello se produjesen. **6.** Presentar los soportes correspondientes y los exigidos por el supervisor del contrato para el pago de esta contratación, el cual se realizará luego de presentada la respectiva factura y el informe de supervisión. **7.** El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Industrial y Comercial LOTERIA DE CUNDINAMARCA, a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de la empresa, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos, de la "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 72 DE 2020

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 5 de 6

CONTRATO No. 72 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.

o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada al contratista como parte receptora y/o a su equipo de trabajo que tengan que conocer de la información para propósitos autorizados y quienes deben estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo con lo establecido a los artículos 29 y 30 del Manual de Contratación de la Entidad, se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año mas

CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION; la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio del JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: EI CONTRATISTA**



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 72 DE 2020

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 6 de 6

CONTRATO No. 72 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.

no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso tercero del artículo 35 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantener afiliados a sus trabajadores a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, LA LOTERIA impondrá multas al CONTRATISTA por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

POR LA LOTERÍA

POR EL CONTRATISTA,

YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ.
Gerente General
Lotería de Cundinamarca

NARCÉS PEÑA HERNÁNDEZ.
Representante Legal
INTEGCO LTDA.